



NOTINOTARIADO

RESOLUCIÓN DIAN No. 165 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTI NOTARIADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

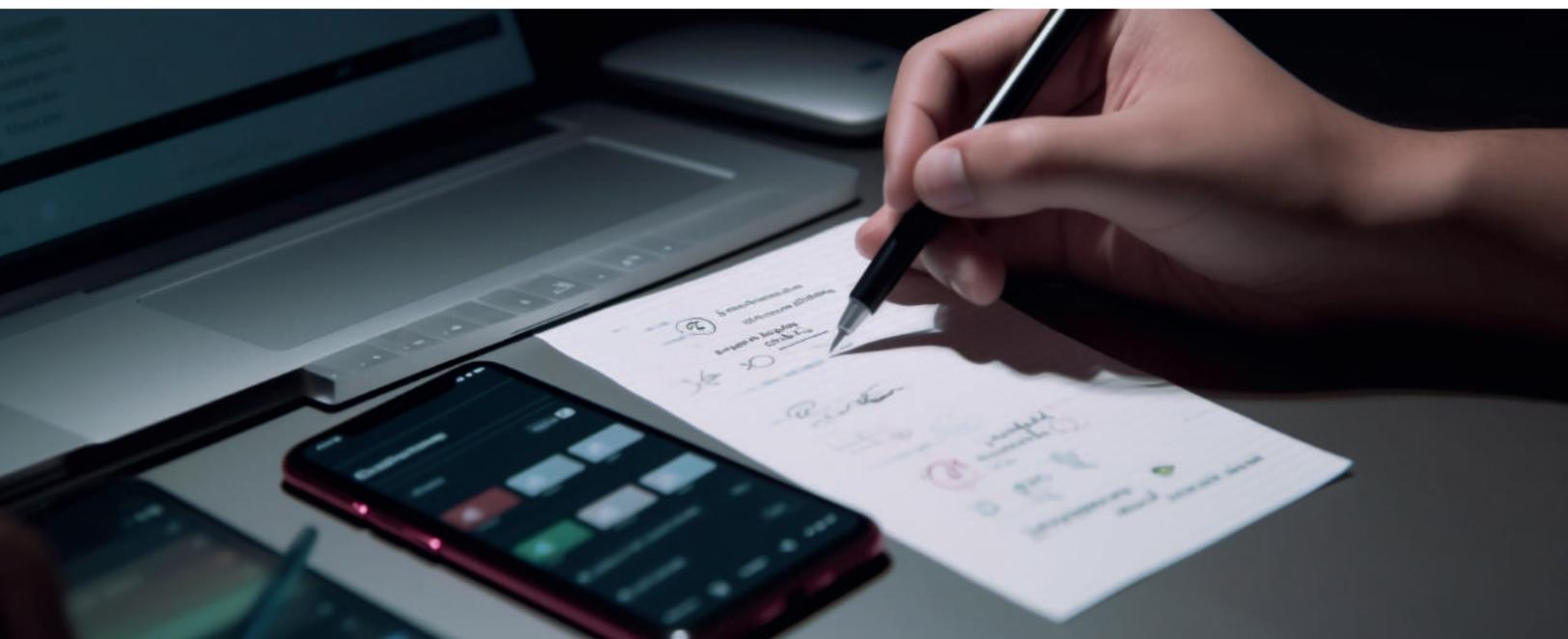
2024

RESOLUCIÓN DIAN No. 165 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

CAMBIO EN EL PLAZO EMISIÓN DE FACTURAS

De acuerdo con la CIRCULAR 143, emitida el 1 de noviembre de 2023 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Resolución No. 165 entrará en vigor el 1 de junio de 2024.

Esta resolución destaca un cambio importante: anteriormente, el emisor de la factura tenía un plazo de diez días hábiles para enviar las facturas electrónicas a la DIAN. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la Resolución 000165 de 2023, la facturación electrónica utilizada en la escrituración notarial debe generarse y validarse en el momento de su emisión, de modo que la fecha de emisión y la de envío a la DIAN coincidan.



Adicionalmente en la Resolución 000165 de 2023 se resalta lo siguiente:

»» a. Respecto a la factura electrónica

La información contenida en la factura electrónica deberá detallarse minuciosamente, incluyendo la desagregación de los impuestos como el IVA, el Impuesto Nacional de Consumo, el impuesto de bolsas plásticas, los impuestos saludables y cualquier otro impuesto aplicable, conforme a las disposiciones legales, para que los valores cobrados sean completamente claros para el consumidor.

Al emitir una factura electrónica, factura en papel o documento equivalente, es obligatorio identificar plenamente al Agente Retenedor de IVA cuando aplique, obligación que se extiende igualmente a la emisión de notas crédito o débito que afectan a las facturas electrónicas.

Es importante recordar que el proceso de expedición de la factura de venta se completa cuando la factura se entrega al consumidor, ya sea de forma física o electrónica. Así, la emisión de una factura electrónica incluye no solo su validación previa, en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales antes de enviarla a la DIAN y al adquirente, sino también el proceso de entrega al destinatario final.



»»» **b. Respetto a la factura en papel**

La factura en papel será válida únicamente en dos situaciones específicas, conforme al artículo 3 de la Resolución:

- »»» **1.** En caso de experimentar fallos tecnológicos (identificadas como facturas Tipo 3). En este escenario, estas facturas se consideran una medida de contingencia, sujeta a su presentación y envío posterior a la DIAN en un plazo máximo de 48 horas.
- »»» **2.** Para aquellos que pertenecen al Régimen Simple de Tributación según lo establecido en el artículo 915 del Estatuto Tributario.

En cuanto a los requisitos de la factura en papel, es importante destacar que, al igual que en la factura electrónica, se deben detallar y desglosar los impuestos como el IVA, el Impuesto Nacional de Consumo, el impuesto de bolsas plásticas, los impuestos saludables y otros impuestos aplicables. No es necesario incluir la dirección de entrega en la factura si la venta se realiza fuera de la sede del vendedor y el producto o servicio se entrega en el extranjero. Además, la frase "Bien cubierto", que anteriormente se utilizaba en los días sin IVA, ya no es obligatoria.

»»» c. Respecto al P.O.S. electrónico

En cuanto al P.O.S. electrónico, es importante recordar que este requiere autorización previa de la DIAN para la numeración. Si no se utiliza toda la numeración autorizada, es necesario inhabilitar los registros y solicitar una nueva autorización. Asimismo, se destaca que no se aplica el límite de 5 UVT para su emisión, por lo que puede emitirse por cualquier valor. Este documento servirá como soporte para el impuesto descontable a título de IVA y como costo y deducción en el impuesto de renta y complementarios, siempre y cuando el documento electrónico identifique plenamente al adquirente.





RESOLUCIÓN DIAN No. 165 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTINOTARIADO

